



G-0118/2026 México, Ciudad de México, a 25 de Mayo de 2026

Preguntas frecuentes Aviso Automático de Productos de Aluminio (AAA) actualización

CIRCULAR INFORMATIVA - Preguntas frecuentes Aviso Automático de Productos de Aluminio (AAA) actualización

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Se hace de su conocimiento que en el portal del SNICE ya se encuentra disponible a partir del 22 de mayo del 2026 la actualización de las preguntas frecuentes del **Aviso automático de Importación de Productos de Aluminio**.

Preguntas frecuentes Aviso Automático de Productos de Aluminio (AAA)

De las cuales destacamos que se señala el país que se debe declarar en pedimento, con que clave se va declarar la regulación y restricción no arancelaria , asi como la vigencia del mismo.

Captura, corrección y claves de pedimento del AAA

- **No se pueden modificar** los datos del AAA; si hay error, debe cancelarse el aviso y solicitarse uno nuevo.
- Las **claves de pedimento que están sujetas a la declaración del AAA** son: A1, A4, AF, C1, F2, G9, H1, I1, IN, K2, M1, M2, M3, M4 y M5.

Descripción de clave de pedimento	Identificador del régimen	Descripción del régimen
A1- Importación o exportación definitiva	IMD	Definitivo de importación
A4-Introducción para depósito fiscal (AGD).	DFI	Depósito fiscal
K2- Extracción de depósito fiscal por desistimiento o transferencias (AGD).	IMD	Definitivo de importación
C1-Importación definitiva a la franja fronteriza norte y región fronteriza al amparo del Decreto de la Franja o Región Fronteriza	IMD	Definitivo de importación
F2-Introducción a depósito fiscal (IA)	DFI	Depósito fiscal

G9-Transferencia de mercancías de recinto fiscalizado estratégico no colindante con la aduana (retiro virtual para importación definitiva por residentes en territorio nacional)	IMD	Definitivo de importación
H1-Retorno de mercancías en su mismo estado.	IMD	Definitivo de importación
I1- Importación, exportación y retorno de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas.	ETE	Temporales de exportación para elaboración, transformación o reparación.
IN- Importación temporal de bienes que serán sujetos a transformación, elaboración o reparación (IMMEX).	ITE	Temporales de importación para elaboración, transformación o reparación para empresas con programa IMMEX
AF-Importación temporal de bienes de activo fijo (IMMEX).	ITE	Temporales de importación para elaboración, transformación o reparación para empresas con programa IMMEX
M1-Introducción y exportación de insumos	RFE	Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado
M2-Introducción y exportación de maquinaria y equipo.	RFE	Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado
M3-Introducción de mercancías	RFS	Recinto fiscalizado estratégico
M4-Introducción de activo fijo	RFS	Recinto fiscalizado estratégico
M5-Introducción de mercancía nacional o nacionalizada	RFS	Recinto fiscalizado estratégico

Entrada en vigor del Acuerdo y AAA

- El Acuerdo que dio a conocer el AAA (Aviso de Aluminio) se publicó el 2 de abril de 2026 en el Diario Oficial y entrará en vigor el 25 de mayo de 2026, a partir de esa fecha el AAA será obligatorio para importar productos de aluminio.
- Las importadoras podrán comenzar a ingresar sus solicitudes del AAA en la VUCEM desde el 18 de mayo de 2026, para anticipar operaciones.

Países que deben declararse en el proceso de aluminio

- Principal país de **fundición** (smelting): país donde se funde la alúmina para transformarla en aluminio metálico; si se hizo en varios países, se declara el que fundió la mayor cantidad de alúmina.
- **Segundo país de fundición**: país donde se fundió la segunda mayor cantidad de alúmina, cuando el proceso se realizó en más de un país.

- País de **vertido** (casting): país donde el aluminio fundido se vacía en moldes para formar lingotes, placas, barras, etc.
- País de **origen**: país donde se fabricó el producto final que se importa y que se declara en el pedimento.
- País **exportador**: último país desde donde se envía la mercancía hacia México.

Observaciones y soporte documental

- El campo de "observaciones" es opcional y puede usarse para agregar información adicional relacionada con el aluminio o el proceso.
- Para acreditar la información capturada en el AAA, se pueden presentar documentos que señalen las características del aluminio y el país donde se realizó el smelting y casting, emitidos por la(s) empresa(s) que realizan esos procesos, a fin de garantizar trazabilidad de la mercancía.

Se anexa archivo de preguntas frecuentes del AAA



[Preguntas_Frecuentes_AAA-ALUMINIO_20260522-20260522.pdf](#)

En caso de tener preguntas, adicionales favor de enviarlas al correo electrónico **snice@economia.gob.mx**.

Las dudas y comentarios relacionados con la presente Circular podrán ser remitidos a la Jefatura Operativa de CAAAREM.

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ
LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

PPR/UMB/EAA

Liverpool 88, Col. Juárez. Alcaldía
Cuauhtémoc. Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional 2025-2028
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.